



## Resolución Jefatural Nº 1023 -2022-GRSM/DRE/DO-00

Moyobamba, 2 5 AGO. 2022

Visto: El expediente № 019-2022687597 que contiene el Informe № 265-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 10 de agosto de 2022, Informe Escalafonario № 00253-2022 y los antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;



## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Pediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional № 023-2018-Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, Cordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho





## Resolución Jefatural Nº 1023 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, con expediente Nº 019-2022687597 que contiene el Informe Nº 265-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 10 de agosto de 2022, informa que don **JORGE MONTOYA CRUZ** identificado con DNI. Nº 00837812, profesor contratado en la IES. Nº 00804 – La Conquista, del distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, efectuado con Resolución Directoral. Nº 1283-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Melanio Montoya Saldaña** identificado con DNI. Nº 00835545, acaecido el 02 de agosto de 2022 en la ciudad de Moyobamba, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que la administrada cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don JORGE MONTOYA CRUZ identificado con DNI. Nº 00837812, profesor contratado en la IES. Nº 00804 – La Conquista, del distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don Melanio Montoya Saldaña identificado con DNI. Nº 00835545, acaecido el 02 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaciones Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 300. MOYOBAMBA CERTIFICA Que la presente es cons fiel del Witness

2 5 AGO 2022

Octavio Segundo Luján Ruit SECRETÁRIO GENERAL Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE JEFE DE OPERACIONES UE.300